## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00954-00

Como quiera que la parte demandante no subsanó la acción dentro del término suministrado mediante auto calendado 17 de febrero de 2022, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia, instaurada por el Banco Finandina S.A., conforme a lo expuesto en precedencia.
- 2. De resultar necesario efectúese la compensación del caso.
- 3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se viene tramitando de manera digital.
- 4. En firme este proveído archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ

cssr

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada Juez Juzgado Municipal Civil 43 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10a61578c5562623b617f04a25c1e5e2a82a926336c3499cd79e2dad8931dd6a

Documento generado en 31/05/2022 12:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica